

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Julio 12 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Julio doce (12) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: DIVISORIO (ART. 406)
Demandante: FELIX ANTONIO CARO GALINDO
Demandado: JENNY CAROLINA SAN MIGUEL URUEÑA - LUZ DARNELLY CASTRO TELLEZ
Radicación: 736244089002-2023-00102-00

Asunto: Corrige Auto

En atención al memorial recibido de parte del apoderado de la parte actora, quien solicita sea corregido el número de matrícula inmobiliaria del auto de admisión de fecha 26 de junio de 2023 en su numeral tercero, al haber sido digitado de manera errónea.

De igual forma y teniendo en cuenta lo anterior, este mismo auto deberá ser notificado a las partes en los términos establecidos por ley, para que así sea tenida en cuenta al momento de realizar el estudio a la notificación allegada.

Por lo que se...

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el número de matrícula inmobiliaria contenido en el numeral tercero del auto de admisión de fecha 26 de junio de 2023, quedando de la siguiente manera:

"TERCERO: INSCRIBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-273478, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué."

SEGUNDO: Lo demás seguirá incólume.

TERCERO: Córrase traslado a las partes de esta decisión a efectos de que sea tenida en cuenta la notificación allegada.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA'.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez